

Expediente: **815/18-A2**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

90000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A2



H105015437596

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 815/18-A2 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

A la presentación efectuada en fecha 26/11/24 por el letrado Martín Prados por la parte actora:

Atento a lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede, como así también a las motivaciones expuestas mediante presentación de fecha 12/11/24 y constancia que acompaña, corresponde dejar sin efecto el oficio librado en fecha 22/11/24 y librar nuevo oficio al Registro de la Propiedad Automotor Provincia de Tucumán Seccional N° 1 a fin de que se sirva informar todo lo relativo al estado del trámite referido al dominio **JEP137 - FAB: 039 - MARCA: 34 - MODELO KD - TIPO ZZ.**

Hago saber que, a los fines de una mayor ilustración, deberá acompañarse al oficio ordenado la constancia que se adjunta a la presentación de fecha 12/11/24.

Asimismo, hago saber que deberá contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero, que deberá transcribirse y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitará **libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL)**. ALA. 815/18-A2.

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.